

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793015001-2022-00136-00

Revisada la documentación obrante en archivo PDF 12 del expediente electrónico, y a efectos que el trámite tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda, se efectúe en debida forma el Juzgado **DISPONE:**

1º. Repetir el aviso con destino al demandado ORLANDO SANTANA, la cual debe realizarse en un todo única y exclusivamente conforme a las prescripciones del artículo 29 del C.P.T.S.S.

En efecto, al otear la notificación por aviso librada con destino a ORLANDO SANTANA, es evidente que ella se realizó en los términos previstos por el art. 292 del C. G. del P., tal y como se indicó en el numeral 1º del auto calendado el ocho (08) de marzo del año que avanza, cuando sabido es, que en materia laboral la mencionada notificación opera en los precisos términos del art. 29 del C. P. del T. y de la S.S., sin que sea dable efectuar una mixtura de normas al momento de efectuar dicho acto procesal.

2º. El Juzgado ordena estarse en un todo a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del ocho (08) de marzo hogaño, en cuanto hace referencia a repetir la comunicación remitida al demandado ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ, pues no se ha allegado certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado sobre la fecha de entrega de

la comunicación prevista por el art. 291 del C. G. del P., aunado a que el término que se le debe conferir al mencionado accionado debe ser de diez (10) días, y no de cinco (05) como allí aconteció, dado que así lo establece el numeral 3º del texto normativo en referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1886e6a1a8a88c092c7f2f3c1c91533af9b22d798fe24ecbd9e6d52592ba4159**

Documento generado en 17/04/2024 05:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>